



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 27, 28, 29, 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022. La parte interesada no subsanó en oportunidad.

Cartago, Valle del Cauca, octubre 13 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2022-00447**-00
Referencia: SUCESION INTESTADA
Causante: JOSE LIBARDO ECHEVERY MORENO
Auto N°. : 2229

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado septiembre 22 de 2022, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez